

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

49 (54) año.

20 de Enero de 1906.

Núm. 1.737.

## INTERESES PROFESIONALES

### Trabajo perdido.

Con simpatía al par que con desconfianza y sentimiento he visto en esta Revista la instancia que el Colegio provincial de Castellón y al decir otros dirigieron en Junjo último al Ministro de la Gobernación, bautizado con el nombre de *documento importantísimo*, y en verdad que lo es por su razonamiento y fondo, pero no en la forma que se impetra y que yo me atrevería á asegurar que la palabra *importantísimo* resultará *inútilísimo* y será relegado á la indiferencia, al olvido, al desprecio, como han sido hasta hoy todos sus congéneres.

¿Qué se ha obtenido de los acuerdos tomados por la asamblea general de Veterinarios de España, celebrada en Valencia ha dos años ó más? Porque es lógico suponer se pondrían tales acuerdos inmediatamente en manos de la autoridad competente, pues de no ser esto así ¿para qué gastar saliva, tiempo y dinero inútilmente? ¿No veis el caso que se hace del Patronato, no obstante el representar casi á toda la clase respecto del *reglamento de titulares*, etc., etc.? ¿Habéis olvidado que el reglamento de inspección de substancias alimenticias, del que son autores los señores Moraleda y Remartínez, duerme en el Real de Sanidad el sueño eterno? ¡Tres quinquenios van ya y no habido tiempo para discutir, aprobar ó desaprobar el reducido articulado de un simple reglamento!

Esto supone que para el Real Consejo de Sanidad la Veterinaria ni los muchos miles de hombres que la representan y dan nombre no son nada, ni pueden nada, ni valen nada, ni merecen nada, ni siquiera que se les conteste en pro ó en contra. ¡Ah!; si todos pensarán como yo pienso (dicho sea esto sin la menor intención de jactancia) yo os aseguro, diré más, os juro, que si seríamos contestados y puede que también atendidos en nuestras peticiones, por ser justas, y en plazo breve, brevisimo.

Al dar á conocer á la clase el Sr. Remartínez su obra allá por el año 94 ó 95, recuerdo que decía estas ó parecidas palabras: «Esta vez podemos asegurar que nuestras esperanzas no se verán defraudadas y la aprobación de nuestro reglamento será en breve un hecho, porque

quien nos ha de juzgar es de casa.» Ya ven, pues, sus autores y toda la clase en general cómo se han lucido los de casa y los de la familia.

Después de tan elocuentes lecciones dadas por la experiencia, confiar y esperar todo de la voluntad, filantropía y altruismo de los poderes públicos es, no ya candidez, sino tontería, y tontería en tercer grado.

Pero decidme, compañeros de Castellón y de la nación entera ¿es que tenéis miedo de pedir en modo imperativo, concreto, á plazo fijo y conminarles con ir á la HUELGA GENERAL si no somos atendidos? Si lo tenéis ¿á quién? ¿Á que las municipalidades os destituyan de vuestros cargos? ¿Á la infidelidad del compañero? ¿Á la represión y al castigo del Gobierno? No, hombres, no; no tengáis miedo á nada ni á nadie, porque además de asistirnos el derecho positivo nos asiste también el derecho racional, que es el más poderoso de todos los derechos, máxime cuando por la vía pacífica, benévola, legal, también nos autorizan para que adoptemos la más práctica, que es ir á la imposición, es decir, á la huelga general.

¿Qué mejora de jornal ni de condiciones de obrero hubiera conseguido éste sin sus continuas huelgas? ¿Ignoráis que á los estudiantes no solamente se les otorga lo que piden sino que arrollan á más de un Ministro por medio de la huelga?

Ya lo he dicho en esta misma Revista y repito ahora por última vez. *«Si queréis que se nos haga caso y no se hagan el sordo y el mudo, el Patronato en nombre y representación de todos, que se dirija al Ministerio de la Gobernación en la forma que dejo expresada; esto es, emplazando y conminando al Ministro.»* Todo lo que no sea esto resultará trabajo perdido, porque no nos contestarán, y si responden, será tarde y á medias, y si no, al tiempo.

FRANCISCO COMPAÑY.

Callosa de Ensarriá y Enero, 906.

---

## REVISTA EXTRANJERA

---

**La tuberculosis bovina. — Experimentos en Melun (1).**

*Paris, Diciembre de 1905.*

Los experimentos realizados en Melun, bajo la dirección técnica del

---

(1) Aunque ya repetidas veces hemos dado cuenta, sobre todo en la Memoria publicada por nuestro ilustre colaborador Sr. Coderque, Catedrático de la Escuela Veterinaria de León, de las experiencias verificadas en Melun con el suero de Behring contra la tuberculosis bovina, reproducimos por el gran interés que encierra el presente artículo que acaba de publicar el *Heraldo de Madrid*. — A. GUERRA.

doctor Vallée, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Alfort, para comprobar el valor positivo de la vacuna del Doctor Behring en el ganado bovino han obtenido tan completo éxito, que puede considerarse como resuelta la inmunización de las vacas, bueyes y toros contra la terrible enfermedad que diezma los establos y ofrece un constante peligro para la salud pública.

Ya el telégrafo ha anunciado las principales conclusiones de tan interesantes trabajos. La vacunación del ganado bovino por el método del Doctor Behring preserva á aquél de la tuberculosis.

Nada puede afirmarse en concreto, por estos experimentos, en lo que se refiere al hombre; pero es de suponer que cada paso adelante dado en el camino de la preservación de la tuberculosis bovina lo sea también en la marcha de los estudios del sabio Doctor alemán, en quien tienen puestos los ojos á estas horas la Humanidad y la Ciencia.

Si el descubrimiento de la preservación de la tuberculosis se dirige solamente á la del ganado vacuno, no por eso dejarían de ser gloriosos ni inmensos los beneficios que al hombre reportaría; pero, afortunadamente, todo hace esperar que la idea del sabio sea un hecho en la especie humana y tome cuerpo en la realidad y en la práctica la más noble de todas sus grandes concepciones. Por lo pronto, exentas de tuberculosis las vacas que se dedican á la producción de leche, de carne ó al trabajo, el día en que la vacunación tuberculosa sea obligatoria habrán desaparecido innumerables causas de contagio. La leche, que hoy es necesario hervir y esterilizar si se quiere emplear como alimento seguro é inofensivo, podrá utilizarse cruda, aprovechando entonces todas sus condiciones y propiedades naturales, y la carne dejará de ser vehículo portador, muchas veces, de los gérmenes de la tuberculosis. El mismo Behring, Calmette y Guérin, entre otros, han demostrado que el bacilo de la tuberculosis puede muy bien pasar desde los intestinos á los pulmones sin dejar la menor huella en aquéllos.

Para comprender los enormes beneficios que la higiene pública ha de obtener de la inmunización de las vacas, diremos que en París, donde la fiscalización es mayor que en Madrid, existe próximamente un 45 por 100 de vacas lecheras tuberculosas en los establos, y en el ganado bovino de toda clase, de Francia, este tanto por ciento llega todavía á un 10.

Es más: la ganadería y la agricultura obtendrán ganancias enormes, equivalentes á las enormes pérdidas que hoy experimentan por la tuberculosis del ganado vacuno, y que se calculan en Francia en unos 30 millones de francos anuales próximamente. Cuando todavía se discutía por algunos sobre la eficacia del método expuesto por el Doctor Behring, las experiencias verificadas en Melun vienen á confortar el es-

píritu de los convencidos y á dar positivas esperanzas á los impacientes incrédulos.

He aquí rápidamente apuntados algunos detalles de tan interesantes trabajos.

Tratábase de averiguar en ellos dos puntos culminantes, á saber:

1.º Si la vacuna es inofensiva para el ganado vacuno. — 2.º Si la vacuna es eficaz, es decir, si preserva á los bóvidos contra la tuberculosis.

Inoculados por el Doctor Vallée 19 animales de diversas razas francesas con la vacuna que Behring había remitido en Diciembre y Marzo últimos, y sometidos á la prueba de la tuberculina<sup>(1)</sup> en Junio pasado, se pudo observar que ninguno de aquéllos había contraído la tuberculosis; lo que viene á demostrar la certeza de la primera cuestión que se trataba de resolver.

Con objeto de investigar la eficacia de la vacuna, tres meses después de la primera inoculación fueron sometidos á diversas pruebas los animales que han servido para el ensayo. Dirigiase la primera á saber si los vacunados podrian resistir á la contaminación natural, puestos en presencia de animales tuberculosos. Colocáronse para esto dos vacunados, con dos animales *testigos*, en contacto con otros que padecian tuberculosis pulmonar, comprobada de antemano. *En los seis primeros días*, las vacas no vacunadas, es decir, las testigos, contrajeron la terrible enfermedad, y sacrificadas más tarde, se encontraron en sus vísceras abdominales y torácicas grandes lesiones tuberculosas. Los animales vacunados no presentaron síntomas tuberculosos *cinco meses y medio* después, á pesar de haber estado en constante relación con los bóvidos enfermos.

(Concluirá.)

EDUARDO VILLEGAS,

Catedrático de la Escuela Superior de Comercio  
de Valladolid.

---

(1) Las tuberculinas son substancias tóxicas complejas y mal definidas, que se extraen de los cultivos del bacilo de Koch y que se emplean con el objeto de demostrar la existencia de la tuberculosis en un organismo, la cual se patentiza por la elevación subsiguiente de temperatura de 1,5 á 2 grados. — E. VILLEGAS.



## REVISTA DE INSPECCIÓN DE SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS

DESDE BERLÍN

## CARNES Y MATADEROS (1)

*«Salus populi suprema lex.»*

SUMARIO: Mataderos europeos. — Servicios en el de Berlín. — Ojeada histórica. — Mataderos antiguos. — El mercado. — El Magistrat. — Primer intento. — El monopolio de Stronsberg. — Ley de 1868. — Lucha entre la Sociedad monopolizadora y el Municipio. — Matadero y mercado Municipal. — Planos y coste. — Vía férrea. — Construcción, entrega y funcionamiento ulterior.

## I

Ni los *Abattoirs* generales de la *Villette* y el moderno de *Vaugirard* en París; ni los mataderos y mercados de *Islington* y *Deptford* en Londres; ni las grandes *Packinhouses* de  *Armour, Swift, Cudahy y Morris*, en los Estados Unidos, superan en su conjunto y en lo bien estudiados de sus servicios, al *Central Vieh und Schlachthof*. (Matadero y Mercado Central de Berlín.) Por eso no resisto al deseo de ocuparme de él. En esta institución está condensado el espíritu práctico de Alemania. La manera como ha llevado á cabo su ejecución; el intenso movimiento que en él se nota; el cuidado con que se atiende á la defensa de la salud pública; el aprovechamiento industrial de los desperdicios; las cámaras frías para la conservación de carnes; la esterilización de las enfermas para hacerlas inofensivas el rito judío para degollar las reses; la inspección sanitaria é investigación de triquinas; la Escuela de matarifes; los seguros de animales; la legislación alemana en este asunto; el consumo de carnes; los mataderos de caballos, etc., son todas materias que bien merecen ocupar nuestra atención.

## II

El rápido crecimiento de Berlín ha sorprendido á los mismos berlineses. En tiempos anteriores, la iniciativa de los Ayuntamientos era ahogada por el Poder real, y poco podían hacer los Municipios para dotar á las poblaciones de buenos servicios comunales. Sólo después de la transformación política de Alemania (1870) es cuando tuvo lugar el desarrollo de la autonomía municipal y el mejoramiento de estos servicios.

Hasta 1873 no tuvo Berlín una seria canalización, y hasta 1875 el imperfecto suministro de aguas estuvo en manos de una Compañía inglesa. En este mismo año se confirió al Municipio el cuidado de las calles,

(1) *La Correspondencia de España* del 28 de Diciembre último.

construcción de puentes, etc.; y los servicios municipales, en una palabra, que antes practicaba el Gobierno civil. Desde entonces data el desarrollo de Berlín como capital populosa y como una de las que con más esmero atienden á la higiene. Los mataderos en aquellos tiempos estaban en el mismo estado de atraso que los demás servicios. Desde el siglo xvi había uno perteneciente al gremio de carniceros, en las inmediaciones del Hospital del Espíritu Santo, junto al Spree. Este fué demolido y construido otro por la ciudad, en 1726, en la Paddengasse (hoy Stralauerstrasse). Otros dos construyó igualmente el Municipio en 1749, al lado del anterior. Los tres estaban sobre estacas en el Spree, y todas las inmundicias se arrojaban al río. En 1808, 1819 y 1842 respectivamente fueron demolidos por su mal estado, y los carniceros volvieron de nuevo á mataderos construidos por ellos mismos.

El mercado de reses estaba también en manos de particulares, en locales concedidos por el Estado; pero el aumento creciente de la población; las molestias para el transporte de las reses por medio de la ciudad; la construcción por aquella época de los caminos de hierro; la falta de Inspección sanitaria, y como consecuencia de esto el desarrollo de una epidemia de peste y triquina, determinaron al Magistrat (1) á hacer este servicio municipal. En 1864 se envió una Comisión á París, Londres y Viena á estudiar el asunto, y después de un extenso trabajo, publicado en el año 1867, el Magistrat propuso al Ayuntamiento la construcción de un matadero y mercado centrales.

Este primer intento fracasó. Los Concejales lo rechazaron en la sesión del 25 de Junio de 1868, apoyados en lo que hasta hace poco ha sido un dogma para los Concejos en Alemania; esto es, que los Municipios no deben practicar ninguna industria. En vista de esto, y para encauzar algo este servicio, el Gobierno civil concedió á un particular (Stronsberg) el derecho de edificación de un matadero y mercado centrales. Este dió gran impulso al negocio; construyó por su cuenta una vía férrea y monopolizó el tráfico, traspasándolo después á una Sociedad por acciones. Pero la ciudad no se conformó con esta concesión, y siguió trabajando el asunto.

(Continuará.)

E. MANUECO VILLAPADIERNA.

(Médico de la Armada.)

(1) El Magistrat es una parte integrante de los Municipios alemanes, de la que carecen los nuestros. El de Berlín consta de veintiséis *stadtrate* (Concejeros) y de veintiséis asesores, y está presidido por el Alcalde. Es el que propone al Ayuntamiento (*Stadtreordnetenversammlung*) las reformas que estima beneficiosas para la ciudad, y que éste puede aprobar ó rechazar. Lleva además la parte administrativa y es el órgano ejecutivo de los acuerdos del Municipio.

De los veintiséis *stadtrate*, ocho tienen sueldo y son permanentes. Los demás son honorarios y pueden variar.

## REVISTA AGRICOLA PECUARIA

Con buena fe y sentido legislativo... (1)

### II

*Al distinguido é ilustrado Secretario de la Cámara agrícola de Jaén.*

En mi anterior artículo, correspondiente al número de LA VETERINARIA ESPAÑOLA de 30 de Noviembre último, concluía manifestando que en el siguiente me ocuparía algo también del patriótico interés que inspiró al Conde de Romanones al ampliar el preparatorio para el ingreso en las Escuelas de Veterinaria, y haber pretendido, llevado de su espíritu reformista y grande intuición, crear un grado superior en esa carrera. Este ilustre político, á quien no se oculta lo mucho que puede contribuir, y que de hecho contribuye, en el progreso de una nación el florecimiento pecuario, indirectamente, cuando fué Ministro de Instrucción, con su reforma para el ingreso en dichas Escuelas, hizo en pro de la ganadería lo que no han hecho con tantas disposiciones emanadas sin concierto y que han tejido y destejido en seis ó más lustros en nuestros flamantes Ministerios de la Gobernación y Fomento.

Él puso el jalón primero — y por ello merece honor de la Veterinaria patria, de los ganaderos y agricultores — para que puedan en mayor número relativo, los jóvenes que á esos complejos y curiosos estudios se dedican, asimilarlos mejor, al traspasar los umbrales de tan interesantes centros de enseñanza. Todo ello dará, como es consiguiente, sus naturales efectos en día no lejano en bien de los intereses generales del país. Pero más han de darlos cuando el Estado se convenza de lo necesario que es, al par que legítimo, que para la regeneración y aumento de nuestros animales domésticos, á la iniciativa del Veterinario incumbe por la índole de sus estudios, por lo que ha de otorgarle la participación oficial que la justicia y la ciencia de consuno reclaman en tales empresas.

La ganadería española, con un sistema de fomento racional, para nada necesitaría, sobre todo la andaluza, del concurso de razas extranjeras por los métodos de cruzamiento para su multiplicación y mejora, excepto en muy raros casos, según tendré ocasión de probar más adelante. Ábranse concursos y exposiciones regionales en los puntos que las granjas mencionadas en el artículo anterior se han instalado; sean

(1) Véase el número 1.732 de esta Revista.

los Veterinarios, todos los años, los únicos encargados de la Estadística pecuaria, modo más exacto y fácil para la clasificación y recuento de la ganadería; la sección á esta correspondiente, en la Dirección de Agricultura, póngase á cargo de un personal técnico, el más idóneo posible, y provista de los fondos necesarios organicese anualmente un concurso general en Madrid, de animales *tipo*, que sea complemento de los celebrados en cada región, de las favorecidas con granjas agrícola-pecuarias.

¿Qué necesidad tendríamos nosotros, dado lo expuesto, amén de otros recursos que serán estudiados en sucesivos artículos, de andarnos quebrando la cabeza, aquí en esta bella *Vandalusia*, mayormente, sobre cuáles razas exóticas serán objeto de predilección para cruzarlas con las indígenas, cual único medio de regeneración ganadera? Si desde el punto de vista económico á ese medio recurrimos, juzgándole salvador del fomento pecuario, no hay nada más erróneo. Esto es debido, en primer término, á que no hemos querido asociar convenientemente la ganadería al cultivo agrícola mediante un sistema racional de pratericultura, al supino rutinarismo del capital y disparatado modo de legislar de nuestros gobernantes, cuyo resultado ha sido la decadencia de esa industria.

Así, carecemos de caballos de tiro de lujo, de tiro pesado, pues del llamado *agricola* no digo nada por estar suplantado entre nosotros por la mula, híbrida oneroso, *insustituible* aquí, por ese misonismo que aduje en el artículo anterior, que nos es peculiar y arruina. Si al menos tan desconsolador decaimiento de la ganadería y nuestro atraso en materias zootécnicas fuera el resultado de las malas condiciones de clima y telúricas de nuestra región... ¡Pero si es todo lo contrario, como se prueba por la observación simplemente, á más que por la ciencia!

Dada la diversidad atmosférica, dentro del clima general predominante en Andalucía; ya por elevadas cumbres, montículos suaves, frondosas planicies y eternos vergeles de sus vegas y marismas, condiciones las mejores de que puede disponer ningún otro país, á más de bochornoso es altamente perjudicial á nuestros intereses que en todo momento hayamos de recurrir al extranjero para adquirir animales en las condiciones de aptitud apetecida. Y lo mismo que suele ocurrirnos con los caballos acaece también con las vacas lecheras y bueyes de cebo, ganado de cerda, cabrío y lanar, que antiguamente á tanta estima exportábamos, siendo en cambio, en la actualidad, objeto de importación á tan elevados precios, cual merece nuestra desdichada apatía en estas cuestiones.

Préstase todo ello á muy detenido estudio que dejo para otro trabajo, no sin consignar la importancia dada por los ingleses á esta fuente inagotable de riqueza, como se desprende con abrumadora elocuencia para



nosotros, del hecho de haber promulgado, con preferencia á otras cuestiones trascendentales, por el 1878, su ley de epizootias.

El genial Gladstone, entonces, al Gobierno de Disraeli le propuso y no fueron obstáculo á su aprobación, como digo, asuntos de excepcional interés exterior é interior que á la sazón debatíanse en el Parlamento de la gran Bretaña, como lo prueba el convenio secreto, por el que Turquía le entregaba la isla de Chipre, la oposición de la primera á que Rusia se anexionara el puerto de Batun, la ley de fábricas y talleres, otra de segunda enseñanza y la que fué aplazada entonces de conceder derechos políticos á las mujeres. Así que, por aquella ley de epizootias y una esmerada intervención técnica, á pesar de la inclenencia del clima, no ya adaptaron los tipos de animales que tanto codiciaban de nosotros, si que también fué un hecho la aclimatación, con próspera fortuna, de otras variedades exóticas que han enriquecido en cantidad y calidad las preciosísimas razas que ahora poseen.

LÁZARO LECHUGA.

Cazorla y Diciembre 1905.

## SECCION OFICIAL

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### **Reglamento de disciplina escolar universitaria.**

El 13 del actual publica la *Gaceta* este importante documento, que por el interés que ofrece para gran número de familias publicaremos íntegro.

Dice así:

«Artículo 1.º Son faltas contra la disciplina escolar universitaria:

1.º Las palabras indecorosas y cualesquiera otras manifestaciones contrarias al orden que debe existir en los establecimientos de enseñanza, dentro y fuera de las aulas. — 2.º Las injurias, ofensas ó coacciones entre alumnos. — 3.º La desatención con los empleados ó dependientes de la Universidad. — 4.º La descortesía ó insubordinación contra los Profesores ó autoridades académicas. — 5.º La resistencia, en todas sus formas, á las órdenes ó acuerdos superiores. — 6.º Las faltas de asistencia á cátedra, cuando tengan carácter colectivo. — 7.º La excitación oral ó escrita, dentro ó fuera de la Universidad, para la comisión de cualquiera de las faltas que en este artículo se señalan. — 8.º Cualesquiera otros hechos que puedan causar perturbación en el orden ó disciplina académicos.

Art. 2.º Las correcciones aplicables á las faltas contra la disciplina académica son:

1.ª Apercibimiento, que se hará ó no constar en el expediente aca-

démico del alumno. — 2.<sup>a</sup> Consignación de faltas de comportamiento que puedan determinar, por su repetición ó gravedad, la exclusión de exámenes ordinarios. — 3.<sup>a</sup> Expulsión de la cátedra por periodos que no excedan de tres días lectivos. — 4.<sup>a</sup> Clausura de una ó de más cátedras durante ocho días lectivos, renovable por periodos de igual duración. — 5.<sup>a</sup> Aplazamiento de los exámenes ordinarios para aumentar el número de días lectivos en el curso, con ó sin supresión de calificaciones de examen superiores á la de aprobado, en una ó más asignaturas y aplicable á uno ó más alumnos. — 6.<sup>a</sup> Pérdida de matrícula, tanto de honor como ordinaria ó extraordinaria, con facultad de renovarla, previo el pago de los derechos que á la ordinaria corresponden. — 7.<sup>a</sup> Pérdida parcial ó total de la pensión académica para los alumnos que la disfruten. — 8.<sup>a</sup> Exclusión de exámenes ordinarios en una ó más asignaturas. — 9.<sup>a</sup> Pérdida de curso en una ó más asignaturas. — 10. Expulsión temporal ó perpetua de una facultad de Universidad determinada. — 11. Expulsión temporal ó perpetua de una Universidad determinada. — 12. Inhabilitación temporal ó perpetua para cursar en todas las Facultades ó Universidades del Reino.

Art. 3.<sup>o</sup> La aplicación de las correcciones enumeradas en el artículo anterior se ajustará á las reglas generales siguientes:

1.<sup>a</sup> Se consideran como circunstancias agravantes la mayoría de edad, el apercibimiento previo, la reincidencia y la falta de comparencia del alumno ante la autoridad académica competente, cuando sea citado para juzgarlo ó para imponerle una corrección.

2.<sup>a</sup> La falta de asistencia á cátedra se considerará colectiva cuando así la califique la autoridad académica competente para conocer de ella, atendiendo á sus circunstancias y al número de alumnos matriculados en la enseñanza de que se trate ó que habitualmente concurren á recibirla; y en tal caso podrán dichos alumnos, antes de ser impuesta la corrección, justificar su voluntad de asistir á la cátedra y la índole de las coacciones ó motivos que les hubiesen impedido realizar su propósito.

3.<sup>a</sup> La nota de apercibimiento, cuando se consigne en un expediente académico, desaparecerá de este último al terminar la carrera el alumno, si no hubiere sido seguida de ninguna otra corrección.

4.<sup>a</sup> La clausura de cátedras lleva consigo la prohibición de renunciar ó trasladar la matrícula oficial, así como la de celebrar exámenes en relación á la enseñanza de que se trate y durante el tiempo en que la clausura se mantenga.

5.<sup>a</sup> El aplazamiento de los exámenes ordinarios y la pérdida de matrícula, mientras ésta no sea renovada, impiden la traslación y la renuncia de la matrícula oficial durante el curso y para los alumnos á que se refiera.

6.<sup>a</sup> Las correcciones consistentes en supresión de calificaciones de examen superiores á la de aprobado, exclusión de exámenes ordinarios y pérdida de curso, se harán constar en los respectivos expedientes académicos para que produzcan sus efectos durante el curso en que hubieren sido impuestas, aun en el caso de traslación ó de renuncia de la matrícula oficial.

7.<sup>a</sup> La expulsión temporal ó perpetua de una Facultad ó Universidad determinada y la inhabilitación temporal ó perpetua para cursar

en todas las Facultades ó Universidades del Reino, llevan consigo la pérdida de curso en todas las asignaturas en que estuviere matriculado el alumno en el momento de imponerle la corrección, y además la prohibición de entrar en el establecimiento de donde aquél fué expulsado, mientras el Rector ó el Decano no le concedan licencia expresa para ello.

8.<sup>a</sup> Las correcciones establecidas en el presente reglamento se aplicarán aislada ó acumulativamente, según los casos, por las autoridades académicas.

(Continuará).

\*  
\* \*

### **Acta de la constitución del Colegio de Veterinarios de la provincia de Gerona.**

El día 23 de Diciembre de 1905, y previa convocatoria suscrita por los señores Subdelegados de la provincia, se reunieron gran número de Veterinarios de la misma en la ciudad de Gerona, celebrando en un salón del café Amich la sesión para constituir la colegiación veterinaria provincial. Los Veterinarios presentes ó adheridos D. José Gimbernat, D. Juan Verdagner, D. Benito Alemany, D. Enrique Lluch, D. Antonio Alemany, D. Narciso Tibau, D. Joaquín Ravetllat, D. Miguel Corominas, D. Juan Gifre, D. Isidro Dellondèr, D. Juan Pujals, D. Jaime Clavaguera, D. Mauricio Fábrega, D. Ramón Sentena, don Angel Caussa, D. Miguel Bosch, D. Salvador Sentena, D. Juan Pujol, D. Damián Rost, D. Agustín Pumarola, D. Francisco Fuebols, D. Enrique Verges, D. Pedro Pujol, D. Juan Marull, D. Julián Rost, don Juan Arderius, D. Antonio Arderius, D. Narciso Colls, D. José Caussa, D. Zenón Fábrega, D. Jaime Feliu, D. Artensio Feliu, D. Heriberto Feliu y Pujadas, D. Salvio Cabruja, D. José Geli, D. Juan Miguel, D. Joaquín Trulls, D. José Fina, D. Jaime Reixach, D. José Vidal, D. Pedro Condom, D. José Codina, D. Juan Blanch, D. Eusebio Argeles, D. Juan Bellvé, D. José Bosch, D. Cipriano M. Alonso, D. Vicente Torres, D. José Blanch, D. Jaime Thos, D. José Moles, D. Mariano Sayos, D. Jaime Prim, D. José Sala, D. Antonio Torrent, don Carlos Torrent, D. Juan Descals, D. Abdón Costa, acordaron proceder á la constitución del Colegio de Veterinarios de la provincia de Gerona.

El sillón presidencial fué ocupado, por proclamación de los asistentes, por el entusiasta é ilustrado Veterinario D. Juan Arderius, de Figueras, quien abrió la sesión dirigiendo un cariñoso saludo á los presentes y á los que se habian adherido al acto, haciendo extensivo el saludo á los demás compañeros de profesión que sin estar presentes ni haberse adherido tenía la seguridad de que sentian como nosotros deseos de afirmar los prestigios de la Veterinaria por el esfuerzo colectivo de los que profesamos esta ciencia, son, por consecuencia, compañeros que si no tenemos aquí debemos contar con ellos para la realización de nuestros propósitos. Explicó luego el alcance y la significación de la labor que emprendiamos, labor que por su trascendencia debe conducirnos á esa deseada regeneración que muchas veces hemos buscado y

nunca conseguido por cansancios prematuros ó por deficiencias de organización.

La delicada salud de nuestro compañero D. José Gimbernat, Inspector provincial de Veterinaria, ha sido causa de que faltándonos su iniciativa, no hayamos podido los Veterinarios de la provincia de Gerona si no ser los iniciadores, no quedarnos los últimos en cooperar en el desenvolvimiento de ese levantado espíritu de solidaridad despertado entre los Veterinarios españoles para mejor conseguir lo que se nos regatea porque no se nos conoce y porque no se nos concede por no saberlo pedir; pero aquella causa ha desaparecido por fortuna y debemos hoy, siguiendo el ejemplo de otras provincias, organizar nuestra *Colegio* y disponernos á vencer todas las dificultades que puedan retardar ó imposibilitar la satisfacción de nuestras justas necesidades. Y que á esto vamos lo indica el criterio que aquí domina, de que deben organizarse los Colegios de Veterinaria de manera que resulten, los de cada provincia, verdaderos estados autonómicos por lo que á ellos especialmente interesa y que, agrupados en un poder central y único, constituyan un elemento de fuerza que asegure la defensa de nuestros derechos comunes y la dignificación de nuestros deberes cumplidos.

Lo primero, pues, que nos toca hacer es aprobar el reglamento que debe regirnos; pero si las cuatro provincias catalanas han de formar el Colegio Veterinario de Cataluña como las provincias aragonesas, constituirán el Colegio *aragonés*, partes integrantes del Colegio Veterinario español, creo que lo mejor sería hacer nuestro el reglamento del Colegio de Veterinarios de la provincia de Barcelona con las modificaciones que exija la realización de nuestros particulares propósitos. Nosotros deseamos trabajar por la mejora de nuestro estado social y aceptamos como deber ineludible el estudio y posible comprobación experimental de los progresos que se realicen en el campo de la ciencia, y en consonancia con estos propósitos debe estar el reglamento.

Después de algunas observaciones formuladas sobre la constitución del Colegio por D. Angel Caussa y que consonaban con las indicadas por el Sr. Presidente, se acordó aceptar el reglamento del Colegio de la provincia de Barcelona, autorizando al Sr. Presidente para que haga en él las enmiendas ó adiciones que conceptúe necesarias y que se presente luego de extendido en debida forma á la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Dióse cuenta de una carta dirigida á D. Juan Arderius por D. Ramón Turró, Presidente del Colegio de Veterinarios de la provincia de Barcelona, y de otra del Sr. Remartínez, Director de la VETERINARIA ESPAÑOLA.

Se acordó haber recibido con agrado los saludos y los ofrecimientos que en aquellas cartas se nos dirigen y se nos hacen, apreciándolos en lo mucho que valen.

Se leyó una *carta abierta* firmada por D. Simón Sánchez y publicada en LA VETERINARIA ESPAÑOLA, carta que constituye un verdadero programa de nuestra necesaria organización, y por este concepto merece ser conocida por toda la clase y digna de nuestro general aplauso. Así lo han estimado los Veterinarios de la provincia de Gerona, y por más que el Sr. Arderius se anticipó á contestarla, se hace constar un voto de gracias al autor de aquel notable documento.

Procedióse al nombramiento de la Junta, quedando por aclamación designados:

*Presidente*, D. Juan Arderius; *Vicepresidente*, D. Joaquín Ravetllat; *Tesorero*, D. Benito Alemany; *Secretario general*, D. Juan Verdaguer, y *Secretarios de actas*, D. Narciso Tibau y D. Enrique Lluch.

El Sr. Arderius, agradeciendo la prueba de consideración y de estima que acababa de recibir de sus compañeros de la provincia, hizo constar que sólo aceptaba la Presidencia en el concepto de sustituto de don José Gimbernat, cargo que de derecho le hubiese correspondido si se encontrara en la plenitud de sus energías físicas.

A propuesta del Sr. Presidente y por unanimidad se nombraron Presidentes honorarios á D. Demetrio Galán y D. Ramón Turró. Se declararon *órganos oficiales* en la prensa del Colegio de Veterinarios de la provincia de Gerona á LA VETERINARIA ESPAÑOLA, de Madrid, *Gaceta de Medicina Zoológica*, de Madrid, y al *Boletín de Veterinaria*, de Barcelona.

Se dedicó un recuerdo á la memoria de los malogrados iniciadores de la Liga de Veterinarios españoles, D. Juan Téllez Vicén y D. Rafael Espejo, débil prueba de gratitud por los relevantes servicios prestados á la Veterinaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifico. *El Secretario*, ENRIQUE LLUCH. — V.º B.º: *El Presidente*, JUAN ARDERIUS. (Es copia.)

---

## CRÓNICAS

---

**La Junta de Patronato.** — En la sesión del 8 del corriente, con la presidencia de D. Simón Sánchez y el concurso de los señores Echeverría, Estrada, Ortiz y Remartínez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; recibir varias cuotas que entrega el señor Remartínez; dar cuenta de haberse recibido un oficio del Gobernador de Baleares remitiendo los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por los Profesores señores Serra y Mestre, contra la provisión de la vacante de la titular de La Puebla, de cuyo informe en el Patronato se encarga el Sr. Sánchez (D. Simón); enterarse de la destitución del Veterinario municipal de Marmolejo (Jaén) Sr. Casalla, acordándose pedir al Gobernador de dicha provincia la reposición del expresado Profesor y manifestar al interesado interponga su correspondiente recurso de alzada en tiempo hábil; reclamar al Gobernador de Zaragoza el expediente instruido al Veterinario de Longares Sr Cervera; contestar á una consulta de los Profesores de Castellón Sr. Ferrer y de Barrachina (Teruel), Sr. Lezcano; pedir al Gobernador de Albacete la mejora de sueldo del titular de Mahora; recabar del Gobierno de Murcia se nombre en la forma debida el titular de Yecla; dar cuenta de haberse recibido el expediente remitido por el Gobernador de Zaragoza relativo á la des-

titución del Veterinario municipal de Lumpiaque, Sr. Lasala, encargándose de su ponencia el Sr. Remartínez, y, por último, dar conocimiento de un escrito del Gobernador de Granada, participando haber ordenado al Alcalde de Albuñol la inmediata destitución del Veterinario de *Escuela libre* que ejercía indebidamente dicha Inspección sanitaria según reclamaba el Patronato.

En la sesión del 15 del actual, con la presidencia de D. Simón Sánchez y la asistencia de los señores Echeverría, Pelous, Estrada y Remartínez, se resolvieron los siguientes asuntos:

Aprobación del acta anterior; recibir algunas cuotas del Sr. Presidente y del Sr. Remartínez; indicar al titular de Ortigueira (Coruña), recurrir en alzada ante aquel Gobernador protestando de las horas nocturnas (que deben quedar sin efecto), del sacrificio de las reses destinadas al consumo público, á cuyas indebidas labores le obliga dicho Ayuntamiento por virtud de la realización de una subasta sobre consumos y recabar el Patronato el conocimiento en su día del mencionado expediente; enterarse con satisfacción de haber accedido el Ayuntamiento de Cieza (Murcia) á la formación del contrato por tiempo ilimitado con su titular Sr. Lucas, según reclamó el Patronato; enterarse, asimismo, con agrado de un escrito del Gobernador de Huelva manifestando haber indicado al Ayuntamiento de dicha ciudad la separación del Profesor de *Escuela libre* que en la misma ejercía indebidamente la Inspección sanitaria, como reclamó el Patronato; ver con placer un oficio del Gobierno de Salamanca exponiendo haber ordenado al Alcalde de Navasfrías la creación (con el sueldo debido) de su respectiva titular veterinaria, según petición del Patronato; dar cuenta de la remisión por el Gobernador de Jaén del expediente formado por el Ayuntamiento de Torredonjimeno, destituyendo á su titular Sr. Madueño y encargar al Sr. Remartínez de su ponencia; pedir al Gobierno de Alicante que en virtud de haberse extraviado el expediente formado por el Ayuntamiento de Agost con motivo de la reclamación de honorarios de su entonces titular Sr. Amorós (D. Francisco), se instruya otro nuevo, é indicar á la vez á dicho Profesor haga con este motivo una nueva y detallada reclamación; reiterar al Alcalde de Alberca (Cuenca) el escrito de la Junta de 15 de Noviembre último sobre creación de aquella titular, como ordenaba entonces el Gobernador de dicha provincia; hacer igual reitero al Gobierno de Segovia del escrito del Patronato de 28 del citado Noviembre, por lo que respecta á la nueva creación de 16 titulares en otros tantos pueblos del partido de Sepúlveda; pedir nuevamente al Ayuntamiento de Valverde de Llerena (Badajoz) haga el contrato prevenido por la ley con su titular señor del Pozo; nombrar delegado del Patronato en la provincia de Alicante al celoso Profesor D. Francisco Compañy, de Callosa de En-

sarriá; interponer nuevo recurso de queja ante el Ministerio de la Gobernación contra el Gobernador de Zamora por haber resuelto sin intervención del Patronato el expediente formado para la provisión de una titular de aquella ciudad, y contra cuyo acuerdo municipal protestó y recurrió en queja en tiempo hábil un señor Concejal de dicho Ayuntamiento; enterarse con satisfacción de haber sido repuesto en su cargo, con abono de su sueldo respectivo, á costa de los Concejales que ordenaron la separación, según pidió el Patronato, del titular de Pozuelo de Alarcón, Sr. Panero (padre); recabar del Gobernador de Burgos la mejora de los sueldos que disfrutaban los Profesores titulares de Iglesias y Monasterio de Rodilla, señores Rubio y Chillarón respectivamente; reiterar al Gobernador de Cuenca obligue al Ayuntamiento de Santamaría del Campo á formular el contrato legal con su titular actual señor Galindo; reiterar igualmente al Gobernador de Tórtola (Guadalajara) la resolución y el envío al Patronato á los efectos legales del expediente instruido en dicha Alcaldía para la provisión indebida de su titular veterinaria y pedir hora al Ministro de la Gobernación para que una Comisión del Patronato le visite, le ofrezca sus respetos y recabe la resolución de las diversas peticiones hechas á dicho centro por la Junta.

**Celebración de Junta del Colegio de Jaén** — Esta Corporación celebró Junta general ordinaria el día 30 de Diciembre último bajo la presidencia de D. Fernando Mármol y con asistencia de los señores D. Mariano de la Torre, D. Vicente de la Torre, D. José Corredor, D. Bartolomé Mena Amores, D. Pascual Moreno, D. Francisco Madueño, D. Juan Ruano, D. Francisco Valverde, D. Basilio Rodríguez, D. Gabriel de Lara y García, D. Antonio Peña García, D. Antonio Valverde Valenzuela, D. Blas Torres, D. Cristóbal Cobo y Cobo, Don Eloy Galiano y Alférez, D. Ricardo Madueño Reyes, D. José Tuñón, D. José Vera, D. Luis A. García, D. José Dios Fernández y D. Aureliano Correa, en la que se dió cuenta y fueron aprobados los asuntos siguientes:

1.º Presupuesto de gastos para el año actual. — 2.º Lectura de la Real orden de 20 de Diciembre último, en la que se le otorga al Presidente del Colegio de Jaén la declaración de Corporación oficial para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad, acordándose su publicación en los periódicos políticos y profesionales para que llegue á conocimiento de todos (1). — Y 3.º Lectura del número de colegiados que hasta la fecha hay matriculados, que asciende á 119.

(1) Esta noticia ya la adelantó LA VETERINARIA ESPAÑOLA, como órgano oficial del Colegio, en su número de 30 de Diciembre último, y por eso no repetimos ahora tan grata nueva. — A. GUERRA.

Después de esto el Presidente hizo saber á los señores asistentes que no se había hecho por el Secretario la Memoria reglamentaria por entender que en los dos meses y medio que tiene de vida esta Asociación no existían motivos para ello ni asunto alguno que lo reclamase. Y no habiendo más de que tratar se dió por terminado el acto.

**Resoluciones de Instrucción pública.** — La *Gaceta* de 1.º del actual publica una Real orden resolviendo que no ha lugar á la provisión de la plaza de Auxiliar Profesor de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza y disponiendo se anuncie nuevamente á oposición en el mes de Julio venidero, y el mismo periódico *oficial del Estado* publica el 13 del corriente el nuevo reglamento de disciplina escolar que por su gran importancia para dicha clase comenzamos á publicar en la sección correspondiente de este número.

**Colegios oficiales.** — Los de nuestra profesión declarados hasta hoy con tal carácter sólo son los siguientes: Valencia, Guadalajara, Alava, Tarragona, Toledo, Alicante, Navarra, Zamora, Guipúzcoa, Ávila, Zaragoza, Barcelona, Palencia, Cuenca, Madrid, Córdoba y Jaén; total, 17.

**Resolución de Gobernación.** — La *Gaceta* de 10 del actual publica una Real orden disponiendo que los ganados procedentes del extranjero queden exentos del período de descanso prescrito por disposiciones anteriores.

**Solicitud pedida.** — El Colegio Veterinario de Málaga ha solicitado por mediación del Director de esta revista, Sr. Remartínez, el 15 del actual, que se le conceda el carácter oficial. Igual reclamación harán en breve los Colegios de Cádiz y Gerona.

**¿Nuevo método anestésico?** — El Dr. Grehant anestesia á los perros por el siguiente procedimiento:

En inyección hipodérmica administra el cloruro mórfico á la dosis de un centigramo por kilogramo de peso; después, por medio de la sonda esofágica, de una solución alcohólica de cloroformo al 10 por 100, introduce en el estómago pequeñas cantidades hasta producir el sueño, calculando que para un perro de mediana talla bastan unos 500 cc. de dicha solución, la que antes de media hora produce una anestesia que dura varias después.

**A nuestros suscriptores.** — Rogamos á todos ellos, cuya suscripción terminó antes ó en fin del pasado mes de Diciembre, tengan la bondad de renovar lo más pronto que les sea posible el pago de la misma, para evitar así la suspensión del envío de la Revista, como se hará, en efecto, con los que no cumplan con semejante deber ú obligación.